



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

SEÑORA JUEZ
DEL JUZGADO FEDERAL
DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Dra. ZUNILDA NIREMPERGER
SU DESPACHO

HEITOR EZEQUIEL LAGO, Fiscal

General de Investigaciones Administrativas de la Provincia del Chaco, constituyendo domicilio en mi público despacho, sito en calle Juan B. Justo 66, 6º piso, Oficina "D" de la ciudad de Resistencia, respetuosamente me presento y **DIGO**:

I.- **PERSONERIA**: Conforme lo acredito con fotocopia certificada de la Resolución Nº 2070/12 de la Cámara de Diputados de la Provincia que acompaño, cuya validez y vigencia declaro bajo juramento, en el carácter de Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia del Chaco me presento, formulo denuncia y solicito intervención.-

II.- **OBJETO**: vengo por este acto a radicar formal denuncia contra los Sres. **Miguel Ángel González**, DNI. 16.650.065, domiciliado en Colonia La Florida grande, Lote 464 de Juan José Castelli, Dpto. General Guemes de esta provincia, de ocupación productor agropecuario, con instrucción primaria completa, de estado civil casado, mayor de edad, y **Ricardo Segovia**, DNI. 10.691.014, domiciliado en Avda. H. Irigoyen 215 de Juan José Castelli, Dpto. General Guemes, de ocupación productor agropecuario; en su carácter de **Presidente y Secretario, respectivamente**, de la **Cooperativa Agropecuaria, Forestal, Frutihortícola, Granjera, Apícola y Vivienda "Campo Bedogni Ltda."**, Matrícula Nro. 30.949, Cuit 30-70976239-3, con domicilio en General Guemes 866 de la localidad de Juan José Castelli de la Provincia, por la presunta comisión de los delitos previstos y penados en los arts. 173 incs. 6 y 7 del Código Penal de la Nación (DEFRAUDACIÓN POR

ADMINISTRACIÓN INFIEL Y ABUSO DE CONFIANZA), agravado por el art. 174 inc. 5, en perjuicio del erario público Nacional, sin perjuicio de la calificación que S.S. estime corresponder.

III.- COMPETENCIA: Entiendo que el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña es competente para entender en la cuestión que denuncio, atento el origen nacional de los fondos involucrados, los que fueron percibidos por la LA COOPERATIVA Campo Bedogni Ltda, en la forma de asistencia financiera no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), en el marco del convenio firmado entre el Ministerio de Producción y Ambiente de esta Provincia y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por el que Nación y Provincia acordaron promover procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector agropecuario, como así también el lugar donde se habría cometido el delito, esto es la localidad de Miraflores de esta provincia.

IV.- ANTECEDENTES: De la investigación practicada en el Expte. 2704/12, caratulado "CANTEROS HUGO ALBERTO S/ DENUNCIA SUPUESTAS IRREG. EN RENDICIÓN DE CUENTAS COOP. CAMPO BEDOGNI" tramitado por ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas a mi cargo, quedó demostrado que el Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia firmó el 26 de agosto de 2011, un convenio con la Cooperativa Agropecuaria, Forestal, Frutihortícola, Granjera, Apícola y vivienda "Campo Bedogni Ltda.", cuyos demás datos obran en el "pto. II OBJETO", de la presente, agregado a fs. 57/58 de estas actuaciones, de la que los denunciados González y Segovia, son su Presidente y Secretario, respectivamente.

Que en cumplimiento del referido convenio el Ministerio de Producción y Ambiente de esta Provincia, otorgó a LA COOPERATIVA una Asistencia Financiera no reintegrable de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), los que debían ser destinados para la construcción de represas, piquetes y corrales comunitarios para productores ganaderos de la localidad de Miraflores, siendo el plazo máximo de ejecución de la inversión de los fondos, la de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de efectivización del aporte comprometido, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes signatarias.



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Cooperativa Agropecuaria "Campo Bedogni" Ltda., percibió la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) según Orden de Pago N° 94696 el 28/09/2011 (fs.62) y presentó al Ministerio de la Producción, diversas documentaciones que constituyen la rendición de cuentas de esos fondos, las que tramitaron bajo Actuación Simple E5-2012-2222-A del registro del Ministerio Provincial al que me vengo refiriendo.

Que por aplicación del Decreto Provincial 1482/2010, el Ministerio de Producción y Ambiente de esta Provincia es el organismo de aplicación y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia del Chaco, por el que Nación y Provincia acordaron promover procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector agropecuario, en el marco del cual la Cooperativa mencionada recibió los fondos a los que más arriba hiciera referencia.

No obstante la beneficiaria no demostró la real inversión de los fondos percibidos, de acuerdo al destino preceptuado en la Resolución N° 583/11 del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia y su respectiva planilla anexa, obrantes a fs. 80/84 del expediente registro de esta F.I.A., ya que la rendición de cuentas presentada ante el Ministerio de la Provincia no es representativa de la real inversión realizada.

Elo es así en razón que conforme surge de la mencionada rendición de cuentas, agregada a fs. 64 y sgtes., con los fondos percibidos por el Ministerio, se compraron elementos para la construcción de; **sesenta (60) potreros** de 5 hectáreas cada uno, se adquirieron 310 rollos de alambre de 1000 ms. c/u por un valor de \$ 193.580, se construyeron **diez corrales**, para lo cual se adquirió 240 tablas de 2,50 metros de ancho, 10 portones de 1,50 alto por 2,50 de ancho, haciendo un total de \$ 15.280 y se construyeron **tres (3) represas comunitarias** de 50 mtrs. de ancho por 90 mts. de largo por dos (2) de profundidad; acompañando listados de productores beneficiarios, firmas, facturas de las compras de los elementos y por la construcción de las represas (fs.64/77).

Pero pudo constatarse por este organismo, que **de las tres (3) represas** que debían hacerse, **sólo una fue**

construida en la forma y dimensiones que fuera rendida (fs, 192,193 y vta.) en tanto que las otras dos construcciones están inconclusas, según acta de constatación de fs. 183/188 y vta; en tanto que los corrales para ganado bovinos y los piquetes descritos en la rendición de cuentas, no se construyeron en la forma y cantidades rendidas.-

Pese a ello el informe técnico, elaborado por el Ing. Agr. Juan Armando Chancalay, personal del Ministerio de la Producción (obrante a fs.95) dejó constancia: "...que habiéndose trasladado a la zona rural del Departamento Guemes... constató la construcción de las tres (3) represas comunitarias para reservorios de agua de 100 metros de largo, 50 metros de ancho y 2 metros de profundidad; sesenta (60) potreros de 5 hectáreas aproximadamente, cada uno y diez (10) corrales para manejo de hacienda bovina".

Por su parte el funcionario encargado de la verificación de la documentación administrativa y contable Cr. Hernán A. Centeno del Departamento Contable de la Dirección de Administración del mismo Ministerio elabora un informe técnico sin observaciones a la rendición de cuenta presentada por la cooperativa.-

Las circunstancias señaladas precedentemente no fueron advertidas por el Director de Administración Cr. Juan Carlos Jakimchuk y por ello en el entendimiento del accionar negligente en las funciones de control que el Ministerio Provincial confió al Ing. JUAN ARMANDO CHANCALAY, y al Contador HERNAN ARIEL CENTENO, en la mismas actuaciones que originan la presente denuncia penal contra los responsables directos, se requiere también la instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan.-

V.- SOLICITA INTERVENCIÓN EN

CARÁCTER DE QUERELLANTE: En el uso de las facultades del Art. 5 inc. C) de la ley provincial N° 3468 y en el marco de lo dispuesto por el Art. 82 sgtes. y concordantes del Código Ritual de la Nación, solicito se me conceda en autos la pertinente intervención como Querellante Particular para coadyuvar a la investigación y como parte en el proceso sostener y producir las pruebas ofrecidas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, tendientes a la averiguación de la verdad real, determinación del daño causado, sus autores, partícipes y/o



**PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

instigadores respecto de los ilícitos denunciados, al suscripto en su calidad de Fiscal General y en forma conjunta e indistinta a los Sres. Fiscales adjuntos Dres. Susana del Valle Esper Méndez y Dugaldo E. D. Ferreyra y/o del profesional que este organismo designe, con las facultades y formalidades legales establecidas en el C.P.P.N.

VI.- PRUEBAS:

A.- DOCUMENTALES: Ofrezco:

1.- La totalidad de las actuaciones contenidas en el Expte. Nro. 2704/12 caratulado "CANTEROS HUGO ALBERTO S/ DENUNCIA SUPUESTAS IRREG EN RENDICION DE CUENTAS COOP CAMPO BEDOGNI", registro de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, que concluye con la Resolución N° 1759 del 24-02-2014.-

B.- TESTIMONIALES: De las siguientes personas las que pido sean citadas por el tribunal:

a).- **HUGO ALBERTO CANTEROS**, síndico titular de la cooperativa Agropecuaria , Forestal, Frutihortícola.... "CAMPO BEDOGNI" D.N.I. N° 22.228.985, con domicilio en B° Santa Rita, Mz. 05, Pc.04, Juan José Castelli.-

b).- Ing. **JUAN ARMANDO CHANCALAY**, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 11.722.973, domiciliado en Avda. Belgrano 344 de Resistencia y Cr. **HERNAN ARIEL CENTENO**, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 24.477.280, domiciliado en Bartolomé Mitre 1385 de Resistencia, salvo que V.S. entienda que también deban ser sometidos a proceso, por la actuación que ambos funcionarios del Ministerio han desempeñado en el evento.-

c) **MATÍAS GONZÁLEZ** DNI 18.219.644 domiciliado en parcela 288, subdivisión 43, zona rural de la jurisdicción de Miraflores de esta Provincia.

d) **VENANCIO ROSA GONZÁLEZ** DNI 7.520.734 domiciliado en parcela 287 paraje el azulejo de la zona rural de miraflores de esta Provincia.

e) **RAÚL GONZÁLEZ** DNI 22.439.764

domiciliado en parcela 287 paraje el azulejo de la zona rural de miraflores de esta Provincia.

f) **MARCOS PINTOS** DNI 13.206.067

domiciliado en lote 464 de la zona rural de miraflores de esta Provincia.

g) **MIGUEL ÁNGEL CASTILLO** DNI

23.040.836 lote 371 de la zona rural de miraflores de esta Provincia.

h) **CARLOS ALBERTO CANTEROS**

DNI 30.528.625 y **GABRIELA GALARZA** DNI 16.650.004 domiciliado en el lote 330 de la zona rural de miraflores de esta Provincia.

i) **JUAN RAMÓN CALERMO**

domiciliado en el lote 23 de la zona rural de miraflores de esta Provincia.

Sin perjuicio de los demás beneficiarios de piquetes y corrales que VS. Señoría considere oportuno citar, del listado de ellos obrantes a fs. 71/73 del Expte 2704/12 de esta FIA.

VII.- PETITORIO: por lo expuesto, pido:

1.- Me tenga por presentado, parte, en la calidad invocada y con domicilio constituido.

2.- Por radicada formal denuncia contra los Sres. **Miguel Ángel González**, DNI. 16.650.065, domiciliado en Colonia La Florida grande, Lote 464 de Juan José Castelli, Dpto. General Guemes de esta provincia, de ocupación productor agropecuario, con instrucción primaria completa, de estado civil casado, mayor de edad, y **Ricardo Segovia**, DNI. 10.691.014, domiciliado en Avda. H. Irigoyen 215 de Juan José Castelli, Dpto. General Guemes de ésta provincia, de ocupación productor agropecuario; en su carácter de Presidente y Secretario de la Cooperativa Campo Bedogni Ltda., respectivamente.

3.- Por aportadas y ofrecidas pruebas y requerida su oportuna producción.

4.- Por solicitada intervención como **QUERELLANTE PARTICULAR** del suscripto en su calidad de Fiscal General y de los Sres. Fiscales Adjuntos Dres. Susana del Valle Esper Méndez y Dugaldo E. D.



**PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Ferreyra y/o del profesional que el organismo designe, con las facultades y formalidades legales establecidas en el Código Ritual.

5.- Previa indagatoria de los imputados y las medidas coercitivas que la Señora Juez interviniente estime corresponder y cumplimiento de los demás presupuestos legales necesarios se proceda a elevación de la causa juicio



**HEITOR/EZEQUIEL LAGO
FISCAL GENERAL**

**FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
PROVINCIA DEL CHACO**